NOTA DNCP/DNC/N° 31677-2016

Asunción, 18 de noviembre de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "REFACCION DE AULA Y AMPLIACION DE LA ESCUELA BASICA N° 6.504 VENANCIA ARZAMENDIA. COMPAÑIA ITAPE CURUCAU" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 3133577 EN FECHA (15/11/16). – ID N° 319055.**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caapucú
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo I Punto 7: el plazo establecido en este punto está fenecido.
2-El plazo de vigencia de contrato establecido en el sistema no coincide con lo establecido en la cláusula 4 de la pro forma de contrato.
3-Cláusula 9 pro forma de contrato: sugerimos a la convocante indicar "plazo" de duración de la garantía de fiel cumplimiento teniendo en cuenta que deben estar cubiertos: el plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM